

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1039

Folio No. 0000500192411

SOLICITANTE: BLANCA ELIZABETH SALDAÑA MELÉNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500192411:

- 1.- Fecha en la que se celebó el **CONVENIO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**
- 2.- Fecha en la que fue ratificado por el Senado y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
- 3.- Modificaciones que ha sufrido el Convenio original
- 4.- Fechas de modificaciones y principales causas.
- 5.- Fecha de ratificación de las modificaciones por el Senado y fecha de publicación en el Diario oficial de la Federación.
- 6.- Fundamento con el que se otorgo a Aeroméxico la segunda designación y fecha en la que fue designado
- 7.- Fundamento con el que se autorizo a AeroRepública a operar la ruta BOG-MEX-BOG."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-6023/11, de fecha 8 de diciembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, sírvase hacer del conocimiento del solicitante que, por lo que hace a los numerales 1. al 5., la información es pública y puede ser localizada en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores, www.sre.gob.mx, en la liga denominada Política Exterior, presionar en la liga "Tratados celebrados por México", presionando la liga "Búsqueda" que se localiza en el cuadro denominado Contenido, ubicado en la parte superior derecha de dicha página, desplegándose a continuación la página de "Búsqueda de Tratados", debiendo seleccionar en el apartado de "País", la denominación "Colombia", hecho lo anterior, presionar en la parte baja de dicha página el botón de "BUSCAR", y se desplegarán las denominaciones de los Instrumentos Internacionales suscritos por nuestro país, con la República de Colombia, entre los que aparece el que refiere a la solicitud: **"CONVENIO SOBRE TRANSPORTES AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA"**, debiendo presionar dos veces, sobre la denominación para que se despliegue a continuación la información solicitada.*

Por lo que hace a los incisos 6. y 7., la información no obra en los archivos de este sujeto obligado, por lo que se orienta al solicitante que formule su solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los inciso 6. y 7, de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1039

Folio No. 0000500192411

SOLICITANTE: BLANCA ELIZABETH SALDAÑA MELÉNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



**SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**



Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V, de su Reglamento; se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a los inciso 6. y 7 de la solicitud, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-6023/11, de fecha 8 de diciembre de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500192411, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente
[Firma]
Arturo Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

[Firma]

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

[Firma]

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

[Firma]
2